

CONSTANCIA: 14 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez informándole que en la fecha de hoy me logré comunicar con la señora CLAUDIA PATRICIA BEDOYA GÓMEZ, al teléfono celular No. 3188360976, quien me informó que ya no reside en el Municipio de Concordia, Antioquia y que lleva viviendo en el Municipio de Chinchiná más de 4 meses, además informó su correo electrónico a fin de ser notificada de la decisión proferida en el presente proceso. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 2020-00219
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la constancia secretarial que antecede y ante la información suministrada por la señora CLAUDIA PATRICIA BEDOYA GÓMEZ, referente a que se encuentra viviendo en el Municipio de Chinchiná Caldas, desde hace más de cuatro (4) meses, se dispone **LÍBRAR** despacho comisorio a la Comisaría de Familia de Chinchiná Caldas; lugar donde reside la señora BEDOYA GÓMEZ, con sus menores hijos, para que realicen el seguimiento psicológico y socio familiar a la señora CLAUDIA PATRICIA y a los menores HERNÁN DARÍO y YEISON RIVERA BEDOYA, que fuera ordenado en la sentencia No. 0083 del 30 de noviembre de 2020.

Por lo anterior ya no se hace necesario librar los comisorios a la Comisaria de Familia de Concordia, Antioquia, tal y como fueran ordenados en la citada sentencia.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo'. The signature is stylized and cursive, with a large initial 'P' and 'A'.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg